

Vol. : 1325
Nº : 8
Año : 1822

Sección Civil y Judicial

Careaga José Hermenegildo, contra los bienes de su hermano
para pagar honorario de abogado.

Foj. : 5

Muy Señor Mío: Incluyo á Vm el *Libro y pa*
Docum.º de traspare que D. José Manuel Arias hace *de solo con*
á mi favor el devito de cien pesos á D.º Hermenegil. Carlos p.
do Careaga como defensor de su hermano D.º Carlos *la dice*
La necesidad de reembolsar mi dinero, me obliga su *el con*
plicarle se sirva en virtud de esta carta poder activar *q. M.*
el cobro de dicha cantidad judicial ó extrajudicialmente *para q.*
Para ello doy aquí por conferidas todas las fa- *ambos.*
cultades necesarias, y por insertas todas las Clausu-
las de un poder eficaz. Espero de Vm este favor
y el que lleve el dinero y me remita á lo posible
brevidad con Perdon de su Satisfacion.
Dios que á Vm me a. con
su amable familia p. Ordena su gusto á su affmo
J. B. S. M.º *Haros*
Franc. Haros

1077
 1078
 1079
 1080
 1081
 1082
 1083
 1084
 1085
 1086
 1087
 1088
 1089
 1090
 1091
 1092
 1093
 1094
 1095
 1096
 1097
 1098
 1099
 1100

The Court of Sessions
 in the City of Glasgow
 do hereby certify that
 the following is a
 true and correct
 copy of the
 original
 as the same
 appears
 from the
 records
 of the
 Court
 in the
 year
 1833

Wm. G. Thompson
 Clerk of the Court

Vol. 1
B
133

101
2

13
120

Archives

ARCHIVES

Archives

Receit Civil v. Judicial

Vol. : 1732

No. : 8

Ann. : 1872

[Faded, mostly illegible text on a piece of paper with a vertical crease down the center. The text is mirrored across the crease. Some faint words are visible, including "Receit", "Civil", "Judicial", "Vol.", "No.", and "Ann.".]

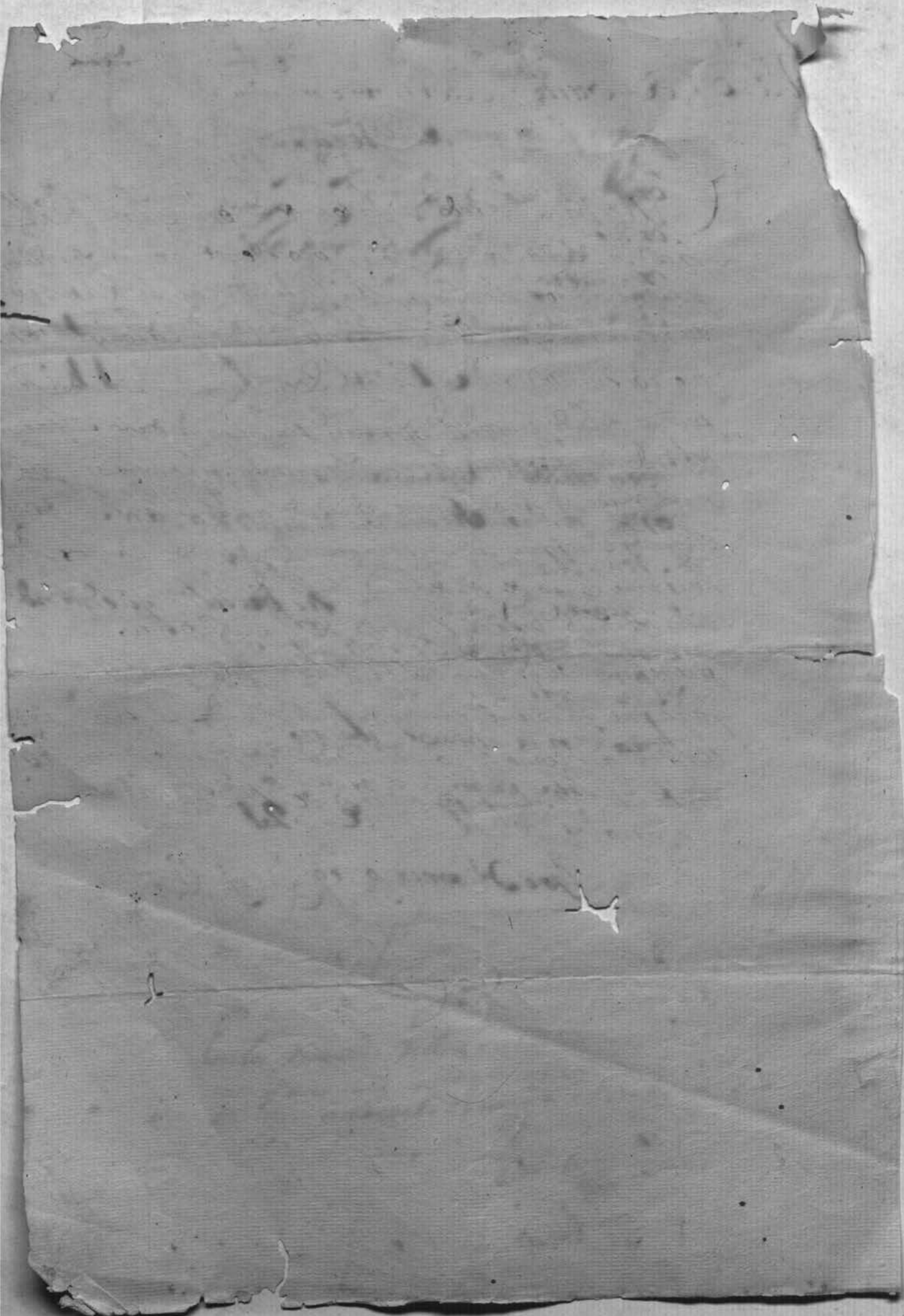
[Vertical strip of text on the left edge of the paper, containing fragments of the original document's text.]

(121)

Traspaso y cedo a favor de Don Juan. C. M.
faro la deuda de cien pesos procedente de los servicios
que hizo a Don Hermenegildo Careaga en la defensa de
su hermano Don José Carlos de la Cruz Careaga los
que constan individualm^{te}. del Documento firmado a
puño del defensor q. igualm^{te}. traspasó a dicho Alfaro,
debiendo también tenerse consideración al pronto y pe-
noso viage q. hizo de esta Ciudad a la Villa solo con
el fin de tomar las instrucciones del Don Carlos p.
hacerme cargo de su defensa, hallandome con la direc-
cion del Int^{te}. Gen^l. de P. y P. de esta Capital, con
prevencion de q. este traspaso lo verifico por q. M.
faro me favoreció con igual cantidad. Y para q.
conste así como su conformidad firmamos ambos
en la Adu^{ca}. a 4 de Junio de 1822

José Manuel Arias

Juan C. M. Faro



Razon de gastos ocurridos en la formacion del
Boxacion y todos los papeles al Recurso

Por los recibos de papel comun a boxacion. " " 2.2.	P. 2.
Por diez Pliegos de papel sellado de D. ... " 5 "	" 5 "
Por el traslado de los autos 2. al Excmo. ... " 4-4	" 4-4
Por doce reales de Derechos al Fidei. ... " 1-4	" 1-4

Suma total ... 11 p. 2.4

122

Se recogen quatro p. entregados por D.
Hernandez Camacho a dichos efec-
tos, y restan siete p. dos reales a favor de
D. Don Manuel Arias autor de dho. Recurso
los quales devien ser de su peculio, quedando
yo responsable a su satisfaccion, asi como a la
del honorario correspondiente, q. se halla pagado
ahora sin el menor abono. Y para q. conste
firmo con razon y contrancia en la Ciudad
a quatro de Mayo de 1821

Don Hernandez Camacho

Quedan satisfechos los siete p. dos reales
de arriba dichos

Me ha manifestado D. Don Manuel Arias a mayor
del recurso arriba referido dos mas el uno en
cerca de un Pliego y el otro de apelacion en
una lana, fuera de uno en dos Pliegos, y dos
mas en una lana en Villa Rica, cuyo honor

no se han satisfecho. Y para q' conste fir
me

Jose Hermenegildo Carreaga

Hecha en la ciudad de San Pedro de Atacama
ante el Sr. Jefe de la Real Audiencia don Pedro, cony
poniendo no se ha

Jose Hermenegildo Carreaga

El Sr. Jefe de la Real Audiencia don Pedro, cony
poniendo no se ha
Jose Hermenegildo Carreaga

Jose Hermenegildo Carreaga

Jose Hermenegildo Carreaga

El Sr. Jefe de la Real Audiencia don Pedro, cony
poniendo no se ha
Jose Hermenegildo Carreaga

123

Sello en q. No

4

Sierra y a los años de 1822 y 1823

Don J. M. de ...

Don Jose Hermenegildo Carreaga vecino a esta Villa, y nombrado Defensor en la causa de mi hermano D. Juan Carreaga, ante Vmd. con firme auto. digo: que amara a haberme representado ya el abogado de la causa Don Manuel de ... residente en la capital, por un valor de cien pesos en q. hace cargo y la de ... Vto. surgado tambien de ... ordenarme verbalmente pague la mencionada cantidad; pero como no tengo de donde sacar dineros algunos, como q. lo mismo he gestionado en la causa en falstad de poble; para poder solber los cien pesos el menester q. el Jng. eche mano de los bienes del demandado, q. no faltan para integrar el cargo de ... sabiendo q. el efecto de ... persona o su Judicial agrada y no de mi, por motivos q. se haora conviene omitirlos. Pas tanto.

A Vmd. pido y suplico se sirva haberme por representado, y asento del cargo referido, proveyendo como pido en just. y para lo necesario de #

Jose Hermenegildo Carreaga

Vi

Ulica y Noviembre 23 de 1822.

Respecto a que de pedimento y solicitud del Defen-
sor D.ⁿ Hermenegildo Careaga se le franquearon
por este Jurado los bienes de su hermano el Sr.
Carlos Careaga para que aun a los muy bien para-
dos pudiera hechar mano, y vender para con su va-
lor satisfacer el honorario al Abogado, y otros gan-
tos precisos en el curso de la Causa, segun consta del
Decreto de dos de Noviembre del año anterior de mil
ochocientos veinte y uno, registrado a fomas 83 vta
de los Autos criminales, que se le siguen al dho su
Hermano. Entiendase con el el pago de los cien-
penos al cargo que se hace, como se le tiene man-
dado en la Demanda verbal que le puso D.ⁿ Valta-
zar Valdes, en virtud de la Carta poder, y documen-
tos con que la presento; los que se pongan con este
Escrito, y verificado el pago, se agreguen a los Au-
tos principales. Asi lo proveo, mando, y firmo con
Fertigon.

Villalva

Foy Josef Ant. Silva

Foy Jua.ⁿ Vic. Figueroa

En la referida Villa en veinte y cinco dias del mismo
mes y año hizo notorio el Auto que ante sede al
D.ⁿ Hermenegildo Careaga en su persona De ello con-
tijos.

Villalva

En

Sello 4^o en q^{ta} No

5

(129)

Sicra p^{ta} los años de 1822 y 1823

La referida Villa en veinte y nueve del citado mes, y año
hizo notorio el Auto q^{ta} antecede ad^{ta} Balcón de Bal
ded: De ello Certifico.

Villalón

